



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 435 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2015

**VISTO:** El Informe N° 602-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1146710, Informe N° 154-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, Informe N° 034-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, Carta N° 034-2015-CH/AC-ARLC, Acta de Conciliación N° 001-2015-CC-CCH, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huanca, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2013-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 605-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 16'342,776.54 (Dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis con 54/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 034-2015-CH/AC-ARLC, con fecha de recepción 19 de mayo del 2015, el Sr. Alex Rollín López Cruz – Apoderado Común del Consorcio Huanca, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la entidad, su solicitud de Ampliación de Plazo, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causales atribuibles a la entidad, debido a la paralización efectuada a partir del 07 de diciembre del 2014 hasta el 16 de marzo del 2015, por la falta de pago de las Valorizaciones N° 13 y 14, controversia solucionada ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, según Acta de Conciliación N° 001-2015-CC-CCH;

Que, al respecto, mediante Informe N° 034-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, de fecha de recepción 27 de mayo del 2015, los Inspectores de Obra: Ing. Luis Efraín Yaranga Condori, Ing. Rubén Sánchez Castro e Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, señalan que la obra estuvo paralizada desde el 07 de diciembre del 2014 hasta el 16 de marzo del 2015, fecha en que se reinicia los trabajos, tal como se acordó en el punto 3., del Acta de Conciliación N° 001-2015-CC-CCH, de fecha 17 de febrero del 2015; por tanto, emiten pronunciamiento favorable a la Ampliación de Plazo N° 04 por noventa y nueve (99) días calendarios, a partir del 26 de marzo del 2015 al 02 de julio del 2015;

Que, mediante Informe N° 154-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, de fecha de recepción 29 de mayo del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento de los Inspectores de Obra. En tal sentido recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de 99 días calendarios, debiendo contabilizarse del 26 de marzo del 2015 al 02 de julio del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 435 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2015

competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...).”*;

Que, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un Proyecto de Inversión Pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por los Inspectores de Obra: Ing. Luis Efraín Yaranga Condori, Ing. Rubén Sánchez Castro e Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán y el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 602-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por noventa y nueve (99) días calendarios, cuantificado a partir del 26 de marzo del 2015 hasta el 02 de julio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huanca, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales que se pudieran generar de dicha ampliación, en mérito a la Declaración Jurada de fecha 30 de mayo del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04**, por espacio de noventa y nueve (99) días calendarios, de la obra: **“Instalación y Mejoramiento de los Servicios Deportivos en las Localidades de Santa Ana, Paturpampa, Pueblo Libre, Millpo Ccachuana, Pucarumi de los Distritos de Huancavelica y Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 02 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 034-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/RSC, el Informe N° 154-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/-WAN, ratificado por Informe N° 602-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 435 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 JUN 2015

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 04 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huanca y a los Inspectores de Obra: Ing. Luis Efraín Yaranga Condori, Ing. Rubén Sánchez Castro e Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Luis Alberto Sánchez Camac*  
GERENTE GENERAL REGIONAL